



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Madrid 11/03/2019

Señor (a):
YAZMIN ROZO ROJAS

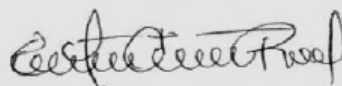
Dirección:
Correo electrónico: yrozo@vatia.com.co
Fax: 312 895 07 62

REF: Notificación Respuesta Rad 02333857 del 08/02/2019
Número de cliente 3175907-0

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07386157, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/03/2019 y se desfija el día 15/03/2019





07386157
2019/02/27



Bogotá, D.C.

Señora
YAZMIN ROZO ROJAS
Ejecutiva de cuentas
VATIA
yrozo@vatia.com.co
Teléfono 312 895 07 62
Bogotá D.C

Asunto: Derecho de Petición
No. 02333857 del 08 de febrero de 2019
Cliente No. 3175907-0

Respetada señora Yazmin,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita ajuste de la cuenta en referencia de la Empresa Colombiana del Plastico, la cual a partir del 31 de enero de 2019. Ingreso a la empresa Vatia.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos en cuanto a su manifestación, no es posible acceder a su petición hasta el periodo de octubre de 2018, dado que ya fue objeto de reclamo. Sin embargo, se procede a explicar el periodo de noviembre de 2018; el cual, del mismo modo se liquidó correctamente.

Verificando en nuestro sistema de gestión documental, se evidenció que el pasado 10 de diciembre de 2018, el señor Carlos Briceño realizó derecho de petición No. 02295225; seguidamente, la empresa Enel-Codensa; como respuesta a dicha comunicación emitió la decisión empresarial No. 07296983 del 28 de diciembre del 2018, donde le explicaron lo referente a la liquidación del consumo de diciembre de 2018 y a su vez se explicó la totalidad de la factura para este periodo.

Por lo anterior, le indicamos que no es procedente referirnos de nuevo a estos puntos, como quiera que la Compañía ya se pronunció al respecto, informando de la procedencia de los recursos de ley correspondientes y los cinco (5) días hábiles para interponerlos.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Ahora bien, se validó el periodo comprendido entre el 28 de septiembre de 2018 al 29 de octubre de 2018, como lo establece el Artículo 146² de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4³ del Contrato público de energía eléctrica⁴:

Período Comprendido		Días de cada periodo	Período de Facturación	Tipo Lectura		Factor Liquidación	Energía consumida
Desde	Hasta			Anterior	Actual		
3/12/2018	3/01/2019	31	2019/01	1700	1857	1200	188400

Cabe mencionar que, el equipo de medida presenta factor⁵ multiplicador y/o factor del medidor (1200), el cual hace parte integral de la medición real del consumo en el servicio de energía eléctrica, y hace referencia al número por el que hay que multiplicar la diferencia de lecturas que registran los medidores para obtener el consumo real de un período determinado, y cuyo objeto, es establecer el consumo real de energía demandando y utilizado en la instalación eléctrica.

Teniendo en cuenta lo anterior, le indicamos que la Empresa viene facturando por diferencia de lecturas reportadas por el medidor, por consiguiente, el consumo se ha liquidado y facturado de forma correcta. Es importante mencionar que la red interna no es responsabilidad de la compañía tal y como lo determina la cláusula 16⁶ del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica para la prestación del servicio de energía eléctrica en el mercado regulado.

Es importante mencionar que para el día 23 de enero de 2019, se realizó inspección al predio en referencia según orden 797376916 en la cual se realizó procedimiento de retiro del medidor 38459667 marca LANDIS, por cambio de comercializador.

Observación: ce e2 atc/mg inspección grandes energías, operación comercial. se informa a encargado el derecho de ser asesorado por técnico electricista particular. solicitud para acompañamiento a personal de comercializadora vatia para cambio de comercializadora. se encontró usuario condenso, sistema de medida fx 1200 con cts de 60/5a, pts de 12000/120v, medidor No. 38459667 landis con lecturas 1952.874 kwh y 781.485 kvarh, con pruebas registradas en el acta. se procede a retirar medidor y enviarlo al laboratorio. personal de vatia procede a instalar medidor de dicha comercializadora, no se puede validar equipos ya que no fue programado corte de energía para dicho evento. se deja predio con el servicio normal de energía y todo funcionando bien.

² ARTICULO 146. - LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales..."

³ 19.4 Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida".

⁴ Contrato público de energía eléctrica :Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

⁵ FACTOR DEL MEDIDOR: Es el número por el que hay que multiplicar la diferencia de lecturas que registran los medidores para obtener el consumo real de un período determinado. Este número corresponde a la relación de transformación de los transformadores de corriente y/o potencia.

Artículo 25º. Control al factor de potencia en el servicio de energía eléctrica. En la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, se controlará el factor de potencia de los suscriptores o usuarios no residenciales, y de los residenciales conectados a un nivel de tensión superior al uno.

⁶ ...16. RESPONSABILIDAD SOBRE LA RED INTERNA.- (Instalaciones Internas). De acuerdo con las normas vigentes, el diseño, construcción y mantenimiento de la red interna es responsabilidad exclusiva del Cliente.

Por lo anterior, En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, se escaló su caso con el área de ajuste con el fin de normalizar la cuenta y realizar los ajustes a los que haya lugar. Por lo anterior una vez, se obtenga respuesta del área correspondiente le estaremos dando respuesta por este mismo medio tramite a su solicitud inicial.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia./ Centro de Servicio al Cliente Madrid

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



⁷ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señora
YAZMIN ROZO ROJAS
Ejecutiva de cuentas
VATIA
yrozo@vatia.com.co
Teléfono 312 895 07 62
Bogotá D.C

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02333857 de 08 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁸ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia./ Centro de Servicio al Cliente Madrid

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señora
YAZMIN ROZO ROJAS
Ejecutiva de cuentas
VATIA
yrozo@vatia.com.co
Teléfono 312 895 07 62
Bogotá D.C

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02333857 de 08 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa¹⁰ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

¹⁰ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia./ Centro de Servicio al Cliente Madrid

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07386157 del 2019/02/27, de la comunicación radicada con No. 02333857 del 08 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Enel - Codensa¹² le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

EI
Notificado: _____ **Firma:** _____
C.C. No.: _____ **Tel:** _____
Secretario Ad -
Hoc: _____ **C.C. No.:** _____

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia./ Centro de Servicio al Cliente Madrid

¹¹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

¹² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07386157

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **08 / 03 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la señora **YAZMIN ROZO ROJAS** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo por notificar: 07386157 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona que notificar: **YAZMIN ROZO ROJAS**
VATIA

Dirección de Notificación yrozo@vatia.com.co

Bogotá D.C

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa¹³ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia./ Centro de Servicio al Cliente Madrid

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.